HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-146-2024 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

CONTRATISTA: PAPELERIA LOS COLORES SAS **NIT:** 800190654-2

REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL CASTAÑO OROZCO **C.C. No.:** 16.447.129 de Yumbo

OBJETO DE LA ORDEN: Suministro de elementos para limpieza, aseo, desinfección y elementos varios utilizados en el Hospital.

DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANTIDAD	PAPELERIA LOS COLORES				
			$/UNIT	% IVA	$ IVA	TOTAL, CON IVA	$. GRAN TOTAL
AMBIENTADOR SPRAY X 400 ML – DIFERENTES FRANGANCIAS (ficha técnica y de seguridad)	UND	200	$ 7.900	19%	$ 1.501	$ 9.401	$ 1.880.200
ATOMIZADOR PLASTICO	UND	20	$ 2.500	19%	$ 475	$ 2.975	$ 59.500
CREMA LAVAPLATOS X 450 GR (ficha técnica y de seguridad)	UND	110	$ 3.400	19%	$ 646	$ 4.046	$ 445.060
JABON DETERGENTE EN POLVO X 500 GR (ficha técnica y de seguridad)	LIBRA	98	$ 2.220	19%	$ 422	$ 2.642	$ 258.896
GUANTE DE ASBESTO PARA PANADERIA	PAR	4	$ 60.000	19%	$ 11.400	$ 71.400	$ 285.600
PAPEL HIGIENICO X 400MTS; COLOR: BLANCO; HOJA SENCILLA CON PRECORTE; TECNOLOGIA: AIRFLEX Y SMELL CLEAN; ANCHO DE LA HOJA: ENTRE 89 y 96 MM; DIÁMETRO: ENTRE 233 y 240	UND	2.500	$ 15.300	19%	$ 2.907	$ 18.207	$ 45.517.500
PAPEL HIGIENICO X 25 MTS TRIPLE HOJA TECNOLOGIA AIRFLEX – COMPOSICION FIBRA CELULOSA	UND	100	$ 1.950	19%	$ 371	$ 2.321	$ 232.050

VASO DESECHABLES 7 ONZ X 25	UND	100	$ 1.300	19%	$ 247	$ 1.547	$ 154.700
TOALLA DE MANOS NATURAL HOJA SENCILLA POR X 100 MTS – ANCHO DE LA HOJA:200MM- TECNOLOGIA AIR FLEX- COMPOSICION: FIBRAS CELULOSA	UND	1.200	$ 16.100	19%	$ 3.059	$ 19.159	$ 22.990.800
SERVILLETA BLANCA DOBLADAS EN 4 X 100 UND	UND	10	$ 2.451	19%	$ 466	$ 2.917	$ 29.167
PILA MEDIANA ALKALINA TIPO D	UND	10	$ 12.600	19%	$ 2.394	$ 14.994	$ 149.940
UNIDADES DE ESPONJA DE ALAMBRE	UND	200	$ 233	19%	$ 44	$ 277	$ 55.454
PARES DE GUANTES USO DOMÉSTICO TALLA 8 BIODEGRADABLE (AMARILLO)	PAR	30	$ 3.000	19%	$ 570	$ 3.570	$ 107.100
PARES DE GUANTES USO DOMÉSTICO TALLA 9 BIODEGRADABLE (AMARILLO)	PAR	30	$ 3.000	19%	$ 570	$ 3.570	$ 107.100
ROLLOS DE TOALLA MULTIUSOS X 80 UNIDADES (28 CM X 41,5 CM CADA UNO) (1 ROLLO X 33 METROS)	UND	140	$ 47.000	19%	$ 8.930	$ 55.930	$ 7.830.200
PELICULA FILM BIODEGRADABLE DE 30.5 X 609 METROS (12 in x 2000 ft)	UND	250	$ 68.500	19%	$ 13.015	$ 81.515	$ 20.378.750
VALORES TOTALES							**$ 100.482.017**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Entregar los insumos solicitados por el auxiliar administrativo de almacén y el auxiliar administrativo de la despensa en las fechas, referencias, cantidades, marcas, presentaciones estipuladas en el contrato y la oferta del proveedor contratado presentada con la cual se formalizo el contrato

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de garantía comercial, de acuerdo con lo solicitado por EL HOSPITAL y con lo ofertado en su propuesta.

c) Responder por el correcto funcionamiento de los bienes en los términos establecidos por la Ley 1480 de 2011 (Ley del consumidor)
d) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente, en el área de almacén en perfectas condiciones de presentación y funcionalidad.
e) Responder por las averías que se detecten al recibo o al momento del uso de envases contenedores de los productos químicos recibidos
f) Entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos identificados en la lista que lo requieren y cada vez que lo solicite el almacén o entidades auditoras
g) Suministrar e instalar los dispensadores adecuados funcionalmente en calidad de comodato para las toallas de mano y el papel higiénico de 400 metros según solicitud del almacén que regularmente recoge las necesidades de los usuarios en ese aspecto por el término del contrato
h) Recoger los recipientes vacíos al momento de realizar una nueva entrega y los que se presenten después de la última entrega para la generación del documento la de terminación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL HOSPITAL.
2. Entregar al HOSPITAL los bienes dentro del plazo estipulado.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. Realizar la entrega de la totalidad de los artículos, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada**.**
5. Garantizar la calidad y mantener el precio de los artículos a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.
6. Durante el transporte, la de los Equipos, el Contratista deberá guardar el debido cuidado para conservar el estado de los elementos objetos de la Compra.
7. Entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y

funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.

8. Permitir a la entidad contratante, realizar la revisión de los elementos objeto del contrato durante la entrega de estos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
10. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra.
11. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
12. Avisar al HOSPITAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL.
13. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
14. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
15. Informar al HOSPITAL, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el HOSPITAL, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción del inicio en SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará al contratista de contado a la presentación de la factura que se genere conforme a las cantidades despachadas y recibidas en el Almacén, previa certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción del bien por parte del Supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social

VALOR: CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($100.482.017)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 240163 del 29 de abril del 2024.

GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el líder de Servicios Administrativos o quien haga sus veces. Con la notificación del SECOP II,

acepta que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.** Las demás que consideren las partes.

HORARIO DE RECIBO DE MERCANCÍA EN ALMACÉN: lunes a viernes 7:30 a.m. a 11 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional Universitario